

TRANSFERENCIA VEHICULAR

REQUISITOS: Usuario

1.- Presencia conjunta de contratantes o transferente (s) y adquiriente (s), con sus documentos de identidad (originales y copias) vigentes.

- PERUANO: DNI con constancia de la última votación, dispensa o pago de multa. [Consulte Reniec: www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

- EXTRANJERO: documento oficial de identidad y, según corresponda, carné de extranjería o pasaporte con visa de negocios o con permiso especial para firmar contratos o carné PTP. [Consulte migraciones: www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)

2.- Original y copia de Tarjeta de Identificación Vehicular (Antes Tarjeta de Propiedad)

En caso de pérdida: trámite previo de duplicado de tarjeta; si es por deterioro considerable: certificado de gravamen.

3.- Original y copia del SOAT vigente.

Copias legibles, sin enmendaduras, completas y en orden: DNIs, tarjeta de propiedad y SOAT.

Cuando corresponda:

4.- Para vehículo con una antigüedad de inmatriculación no mayor a 3 años, presentar pago del impuesto vehicular (del día de la transferencia) por el SAT. [Consulta SAT: www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

5.- Si es representante de persona natural o persona jurídica: certificado de vigencia de poder o copia literal original completa, expedida por SUNARP, con facultades al representante o apoderado para vender vehículo, con antigüedad no mayor a 30 días calendario. [Consulte trámite en línea a SUNARP.](#)

Si cuenta con RUC: Ficha RUC (Obtenga con su clave SOL).

En la NOTARÍA:

6.- Llenar FORMATO de datos generales de ley de los contratantes, información del vehículo, precio de venta y medio de pago. [Bajar FORMATO.](#)

Llenar ANEXO 5 por cada contratante. [Bajar FORMATO.](#)

7.- Boleta informativa o certificado negativo de gravámenes del día de la transferencia, expedido por SUNARP.

8.- Papeletas y ordenes de captura: SAT y del Callao.

NOTAS:

- Si el vehículo es propiedad (común) de una sociedad conyugal o unión de hecho es con intervención de ambos cónyuges o convivientes por propio derecho o mediante poder para transferir.

- Bienes separados: copia literal de la separación de patrimonio o sustitución del régimen patrimonial del matrimonio. [Consulte trámite en línea a SUNARP.](#)

RECOMENDACIÓN POSTERIOR:

El adquiriente debe dirigirse a la SAT dentro de 30 días, contados a partir de la transferencia del vehículo y presentar la declaración jurada de descargo.